



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Enero veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía del CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL contra CESAR CRISANTO ORTEGA SALAZAR, JAVIER ORTEGA SALAZAR y ANARCILIA SALAZAR COLLAZOS, Radicación 2020-00475-00.

Se señala la hora de las ocho (8 a.m) de la mañana del día nueve (9) de marzo de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

No solicitó, ni aportó pruebas.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Tener como prueba el documento allegado con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite de prueba.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE.



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.